



ACUERDO No. CSJBOA23-142

17 de agosto de 2023

“Por medio del cual se prorroga la medida de disminución de reparto de acciones de tutela de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena adoptada por Acuerdo CSJBOA21-135 del 29 de septiembre de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de agosto de 2023,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo CSJBOA21-104 de 26 de julio de 2021, modificado por el CSJBOA21-135 del 21 de septiembre del mismo año, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar ordenó disminuir en un 90% el reparto de las acciones de tutela que les corresponda conocer a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, desde el 1° de octubre del 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Que por Acuerdo CSJBOA22-428 del 23 de septiembre de 2022, esta Corporación dispuso la prórroga de la medida transitoria y extendió sus efectos hasta el día 30 de septiembre de 2023, por advertir que se mantenían las situaciones que le dieron lugar, esto es i) la planta reducida con la que fueron creados estos despachos, en comparación con los juzgados civiles municipales de la ciudad, con los que se podría equiparar; ii) la competencia sobre los procesos con trámite posterior y iii) el aumento de las acciones de tutela y de la demanda de justicia de su especialidad.

Que esta Corporación, con el ánimo de adoptar una decisión en la presente vigencia, analizó el movimiento de procesos de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena durante el período 2022 y el primer semestre del 2023, conforme al reporte estadístico de SIERJU-BI, el cual fue del siguiente margen:

Despacho judicial	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	699	791	849	543
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	359	813	599	323
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	894	787	830	1082
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	390	784	887	357
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	510	789	817	412
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	455	791	849	429
Total	3307	4755	3982	3146
Promedio seccional	551	792	663	524

Que durante el primer semestre del año 2023, los inventarios obtenidos de SIERJU-BI fueron los siguientes:

Despacho judicial	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	543	258	225	578

Acuerdo Hoja No. 2
 ACUERDO No. CSJBOA23-142
 17 de agosto de 2023

Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	323	521	466	378
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	1085	515	533	1067
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	354	509	485	378
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	422	497	504	415
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	428	511	413	526
Total	3155	2811	2626	3342
Promedio seccional	525	468	437	557

Igualmente, en lo corrido del año 2023 el movimiento de trámite posterior ha sido el siguiente:

Despacho judicial	Inventario inicial con trámite	Total Inician	Total terminan	Total inventario final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	725	51	15	761
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	790	77	55	812
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	418	144	48	812
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	578	133	39	636
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	618	90	42	666
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena	515	114	56	573
Total	3644	609	255	4260
Promedio seccional	607	101	42	710

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, a través del Oficio CSJBOOP23-267 del 15 de febrero, consciente de las necesidades de fortalecer la oferta de justicia en materia civil, propuso ante el Consejo Superior de la Judicatura la creación de dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, como medida para conjurar la situación de congestión judicial por la que atraviesan los despachos de esa naturaleza existentes.

Que a través del Oficio UDAEO23-1069 del 15 de mayo de 2023 la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura dio respuesta a la solicitud deprecada por esta Seccional e indicó que “(...)debido al monto de los recursos asignados para la creación de cargos en el presente año, la Corporación aplicó una metodología, dando prioridad a los despachos judiciales con mayores ingresos, egresos e inventarios reportados, sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura estará atento a evaluar nuevamente su petición junto con las demás necesidades de la Rama Judicial, una vez se cuente con disponibilidad presupuestal.”

Que el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026¹, implica “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia..”

Que mediante el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para

¹ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente.
 Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
 Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
 Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cartagena - Bolívar. Colombia

disminuir temporalmente el reparto de los despachos judiciales sobre los cuales tiene competencia.

Que con fundamento en lo anterior y del análisis de las estadísticas señaladas en precedencia, se advierte que persisten las circunstancias que dieron origen a la adopción de la medida transitoria dispuesta a través del Acuerdo CSJBOA21-135 del 29 de septiembre de 2021 y con el propósito de que estos despachos judiciales saquen adelante los procesos a su cargo, fue estudiado y aprobado en sesión de sala celebrada el 16 de agosto de 2023, la prórroga de la medida consistente en la disminución del reparto de acciones de tutela en un 90% que le corresponda conocer a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que conforme a las razones que motivan esta decisión, esto es, la disminución del reparto de las acciones de tutelas a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: PRÓRROGA. Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2024 la medida de disminución temporal de reparto de acciones de tutela para los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, adoptada a través del Acuerdo CSJBOA21-135 del 29 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO 1: No habrá compensación de las acciones de tutelas dejadas de recibir en virtud del presente acuerdo.

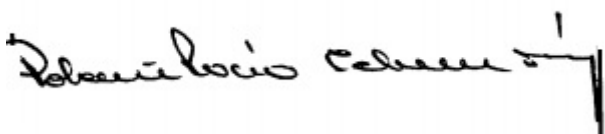
PARÁGRAFO 2: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

PARÁGRAFO 3: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus para los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 2°: INFORME. Requerir a los funcionarios titulares de los despachos judiciales, para que rindan a más tardar el 6 de septiembre de 2024 un informe del impacto de la medida con especificación del número de ingresos ordinarios y de acciones de tutela recibidas del 1° de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2024, así como la producción de autos y sentencias dictadas, discriminados mes a mes.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil - Familia, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta
M. P. PRCR/KYBS